

COPIA

CONTRATO No. CEL-4847-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa 3:00 p.m.

RECIBIDO

16 SEP 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y Numero de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

CARLOS BLADIMIR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número _____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGROSAFE, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL "CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA Y PARA POLLOS DE ENGORDE, AÑO 2013", Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos.

ARTÍCULO 2º . DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista; y,
- c) El documento de solicitud de oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La contratista se compromete a entregar el suministro objeto del contrato, según cuadro de programación de entrega definido en Anexo I Programa de entrega de concentrado para gallina ponedora y para pollo de engorde, año 2013, por medio de solicitud firmada por el Jefe de la dependencia solicitante.

La contratista se compromete a suministrar los bienes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación escrita (carta o fax).

ARTÍCULO 4º OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de DIECISIETE MIL CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,050.80), de conformidad al anexo II Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL.

ARTÍCULO 5° FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará a la contratista a quince (15) días hábiles, según la(s) entrega (s) realizada (s), mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del comprobante de cobro correspondiente, que contenga la firma del técnico encargado de recibir los bienes y autorizado por la jefatura la Unidad de Responsabilidad de CEL y el Acta de Recepción de cada una de las entregas realizadas.

Se presentará una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito para el primer pago.

ARTÍCULO 6° FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 016 y Específico de Gasto 54102.

ARTÍCULO 7° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como Garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de UN MIL SETECIENTOS CINCO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,705.08), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Dicha garantía deberá presentarse por medio de nota remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 8° EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 9° MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 10º RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 11º MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para lo cual se emitirá el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 12° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Tulio Vicente Barrera Ibarra, Técnico de Unidad de Responsabilidad Social quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP.

ARTÍCULO 13° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 14° DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 15° ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 18°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 16° ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando la totalidad del suministro especificado en el contrato haya sido recibido en los lugares de entrega especificados, CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación del Suministro.

ARTÍCULO 17° LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18° JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 19° NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Licenciada Olga Rina Menjivar Menjivar, al fax (503)2211-6174; ó a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 3ª Calle Poniente Bo. Guayabal. No. 31, Quezaltepeque, La Libertad, Teléfono 2310-4463.

ARTÍCULO 20° VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.


En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, diez días del mes de septiembre de dos mil trece

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

DIAGROSAFE, S.A. DE C.V.




René Francisco Ferrulino Ramos
Apoderado General Administrativo





Carlos Bladimir Benítez Martínez
Administrador Único Propietario



Em...




la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; CARLOS BLADIMIR BENÍTEZ MÁRQUEZ,

quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, que puede abreviarse DIAGROSAFE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero siete cero tres uno dos-uno cero uno-seis, en adelante denominada "LA

CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad a las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Julio Alonso Solórzano Salazar, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CINCO, del libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecinueve de marzo del año dos mil doce, en la cual consta, que DISTRIBUIDORA SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIAGROSAFE, S.A. de C.V. es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio es la expresada, que el plazo de vigencia de la persona jurídica es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la importación, exportación y comercialización de insumos agropecuarios y Agroindustriales, también se establece que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de siete años, además dentro de este mismo documento se hizo el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente, por lo que puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de Instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE-S, que consta de veinte artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a CEL "CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA Y PARA POLLOS DE ENGORDE, AÑO DOS MIL TRECE", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. La contratista se compromete a entregar el suministro objeto del contrato, según cuadro de programación de entrega definido en anexo uno Programa de entrega de concentrado para gallina ponedora y para pollo de engorde, año dos mil trece, por medio de solicitud firmada por el Jefe de la dependencia solicitante. La contratista se compromete a suministrar los bienes en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haber recibido la notificación escrita carta o fax. El monto total del presente contrato es por la cantidad de DIECISIETE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS, de conformidad al Anexo Dos Cuadro de Precios. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. CEL pagará

a la contratista a quince días hábiles, según la(s) entrega (s) realizada (s), mediante la presentación de un original y copia del comprobante de cobro correspondiente, que contenga la firma del técnico encargado de recibir los bienes y autorizado por la jefatura la Unidad de Responsabilidad de CEL y el Acta de Recepción de cada una de las entregas realizadas. Se presentará una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito para el primer pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO "I"
CONTRATO CEL-4847-S



**PROGRAMA DE ENTREGA DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA Y PARA
POLLO DE ENGORDE, AÑO 2013**

El suministro de los bienes será de acuerdo a la programación siguiente:

| FECHAS | CENTRALES HIDROELECTRICAS | | | | | | | | | | CANTIDAD TOTAL BIMENSUAL (QS) | |
|--|---------------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|-------------|-----------------|-------------|--|------------|
| | 5 DE NOVIEMBRE | | 15 DE SEPTIEMBRE | | GUAJOYO | | CERRON GRANDE | | EL CHAPARRAL | | | |
| | POSTU RA | ENGOR DE | POSTU RA | ENGOR DE | POSTU RA | ENGOR DE | POSTU RA | ENGOR DE | POSTU RA | ENGOR DE | | |
| Del 11 al 17 de septiembre de 2013 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 200 |
| Del 7 al 11 de Octubre de 2013 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 200 |
| Del 11 al 15 de noviembre de 2013 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 200 |
| TOTAL | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 600 |

No obstante, la programación podrá variar en fechas, previo acuerdo con los técnicos encargados de cada zona. CEL avisará al contratista, con tres días hábiles de anticipación cualquier modificación en la entrega del producto.

**RESPONSABLES EN LAS DIFERENTES CENTRALES Y PROYECTOS PARA
COORDINACIÓN DE ENTREGAS**

| CENTRALES/PROYECTOS | NOMBRE DEL TECNICO | TELEFONOS |
|---------------------|-----------------------------|----------------------|
| 5 DE NOVIEMBRE | Licda. Xiomara Lemus | 2211-6173, 7140-0522 |
| 15 DE SEPTIEMBRE | Lic. Osiris Ramírez | 2211-6049, 7140-0525 |
| GUAJOYO | Licda. Sandra Martínez | 2211-6392, 7118-7537 |
| CERRON GRANDE | Licda. Vilma Justa Martínez | 2211-6398, 7140-0547 |
| EL CHAPARRAL | Lic. Eugenio López | 2680-1771, 7140-2791 |

Olga Rina Mejía M.



ANEXO "II"
CONTRATO CEL-4847-S



**CUADRO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA GALLINAS
PONEDORAS Y CONCENTRADO PARA POLLO DE ENGORDE**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | PRECIO UNITARIO \$ | MONTO \$ |
|----------------------------------|----------|------------------|--|--------------------|-------------|
| 1 | 300 | Quintal | Concentrado para pollo para engorde, los sacos deben estar identificados con la marca, número de registro sanitario, etiqueta general, etiqueta nutricional y materias primas utilizadas. (Adjuntar ficha Técnica del producto) Deberá incluir la fecha de elaboración y de vencimiento del producto. | \$ 29.606 | \$8,881.80 |
| 2 | 300 | Quintal | Concentrado para gallina ponedora, los sacos deben estar identificados con la marca, número de registro sanitario, etiqueta general, etiqueta nutricional y materias primas utilizadas. (Adjuntar ficha Técnica del producto) Deberá incluir la fecha de elaboración y de vencimiento del producto. | \$ 27.23 | \$8,169.00 |
| Monto Total de la oferta sin IVA | | | | | \$17,050.80 |

Olga Rina Menjivar M.



[Handwritten signature]